

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Solicitud de Prórroga de Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante (FF-SEMARNAT-003).

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio del particular para oír y recibir notificaciones.

Firma del titular:

“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Administración e Innovación.”

PABLO PARRA ANAYA

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 006/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 11 de enero de 2019.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Expediente: 138-2603/16
Bitácora: 18/K0-0112/10/10/18
C.A: 138.27S.714.1.9-2553/2016
Numero de Control: 131/18

TEPIC, NAYARIT, A 19 DE OCTUBRE DE 2018.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, POR LA QUE SE NIEGA LA SOLICITUD DE PERMISO TRANSITORIO FORMULADA POR MARIA DE JESUS SOLIS CALDERON.

RESULTANDO

I.- Que con fecha 21 de octubre de 2016, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, otorgó a favor de MARÍA DE JESÚS SOLÍS CALDERÓN, el permiso transitorio NAY-049/16, respecto de una superficie de 16.00 m² de zona federal marítimo terrestre localizada 60 metros al Sur de la Calle Agustín Melgar, en la playa Bucerías, en la localidad de Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, para uso de: Servicios de masajes corporales y terapéuticos, y la instalación de una carpa tubular con techo de 4X4 metros, 5 mesas plegables para masaje, 3 sillas de plástico, 3 mesas de apoyo chicas, dentro de la superficie permitida; que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso general, con vigencia de 90 días naturales, la notificación se llevó a cabo el 17 de Noviembre de 2016.

II.- Que el permiso transitorio NAY-049/16, se ha venido prorrogando en tiempo y forma, como consta en el expediente 138-2603/16 que obra en poder de esta Delegación Federal.

III.- Que mediante el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas presentado el día 10 de octubre de 2018 en esta Delegación Federal en el Estado de Nayarit, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, MARIA DE JESUS SOLIS CALDERON, solicitó la prórroga del permiso transitorio NAY-049/16.

IV.- Que MARIA DE JESUS SOLIS CALDERON, señaló como domicilio para oír y

[Redacted area]

7 1 ✓

R

P

Δ



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Expediente: 138-2603/16
Bitácora: 18/K0-0112/10/10/18
C.A: 138.27S.714.1.9-2553/2016
Numero de Control: 131/18

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes de dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el otorgamiento de las concesiones, permisos y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales de su competencia, lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1º, 5º, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; 39 fracciones IX inciso a, XVI, XX y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y al ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 39 fracciones IX inciso a, XVI, XX y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan; es facultad de esta Delegación Federal en el estado de Nayarit, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorizar, modificar, suspender, cancelar, revocar

Q

P
D
K



Expediente: 138-2603/16
Bitácora: 18/K0-0112/10/10/18
C.A: 138.27S.714.1.9-2553/2016
Numero de Control: 131/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

o extinguir permisos, dentro de circunscripción territorial, respecto del uso y aprovechamiento transitorio en superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, o cualquier otro depósito natural de aguas marinas;

TERCERO. - Que del análisis realizado por la Delegación Federal en el estado de Nayarit, en relación a la solicitud del permiso transitorio en estudio, se determinó:

I.- De acuerdo con la documentación exhibida en la solicitud de referencia, se determinó que la solicitud de prórroga de permiso transitorio NAY-049/16 presentada por **MARIA DE JESUS SOLIS CALDERON**, se refiere a una superficie de 16.00 m² de zona federal marítimo terrestre localizada 60 metros al Sur de la Calle Agustín Melgar, en la playa Bucerías, en la localidad de Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, para uso de: *"Servicios de masajes corporales y terapéuticos, y la instalación de una carpa tubular con techo de 4X4 metros, 5 mesas plegables para masaje, 3 sillas de plástico, 3 mesas de apoyo chicas."*

II.- Que con base en las coordenadas geográficas previstas en el permiso transitorio NAY-049/16 y después de realizar la comparación en los planos de delimitación de la zona federal marítimo terrestre, elaborados por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en julio de 2013, se determinó que la superficie solicitada no se encuentra disponible para ser otorgada en permiso transitorio, ya que la superficie solicitada se traslapa totalmente con la concesión DGZF-483/18 a nombre BANORTE, FID. JOSEPHINE SERRANO ORTIZ.

III.- Por lo anterior, al encontrarse traslapada el área de zona federal marítimo terrestre solicitada en permiso transitorio con la superficie concesionada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros a la persona moral BANORTE, FID. JOSEPHINE SERRANO ORTIZ con numero de concesión DGZF-483/18, se hace legal y materialmente improcedente otorgar permiso transitorio en la superficie solicitada por **MARIA DE JESUS SOLIS CALDERON**, en virtud de que no es factible otorgar permiso transitorio en una superficie ya concesionada con anterioridad al ingreso de la solicitud de prórroga que nos ocupa, con fundamento en el artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; al no poder dar a dos o más particulares con pretensiones diversas, ejercer derechos al mismo tiempo sobre una misma superficie; como se muestra en las siguiente imagen: .

Q

P

X

7

3



Expediente: 138-2603/16
Bitácora: 18/K0-0112/10/10/18
C.A: 138.27S.714.1.9-2553/2016
Numero de Control: 131/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



VI.- Conforme a las fracciones anteriores, resulta procedente que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Nayarit, declare la negativa de solicitud de Prórroga de Permiso Transitorio NAY-049/16 a nombre de **MARIA DE JESUS SOLIS CALDERON**.

Por lo expuesto y fundado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Delegación Federal en el estado de Nayarit;

RESUELVE:

PRIMERO. - Se **niega** la prórroga de permiso transitorio NAY-049/16 solicitado por **MARIA DE JESUS SOLIS CALDERON**, para ocupar una superficie 16.00 m² de zona federal marítimo terrestre localizada 60 metros al Sur de la Calle Agustín Melgar, en la playa Bucerías, en la localidad de Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, para uso de: *Servicios de masajes corporales y terapéuticos, y la instalación de una carpa tubular con techo de 4X4 metros, 5 mesas plegables para masaje, 3 sillas de plástico, 3 mesas de apoyo chicas*; lo cual se resuelve con base en los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos Primero, Segundo y Tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la presente resolución.

SEGUNDO. - Se **apercibe** a **MARIA DE JESUS SOLIS CALDERON**, que **no debe ocupar la superficie que en este acto se resuelve**; en caso contrario, se le aplicarán las sanciones correspondientes conforme a la normatividad vigente

Handwritten mark

Handwritten marks and signatures



Expediente: 138-2603/16
Bitácora: 18/K0-0112/10/10/18
C.A: 138.27S.714.1.9-2553/2016
Numero de Control: 131/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

aplicable y se iniciará el procedimiento de recuperación de la superficie en vía administrativa.

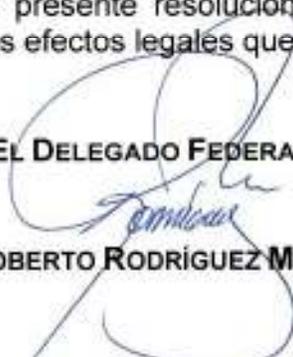
TERCERO. - De conformidad con los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

CUARTO. - La presente resolución administrativa surte sus efectos el día de su notificación.

QUINTO. - Notifíquese personalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO. - Gírese copia de la presente resolución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para los efectos legales que haya lugar.

EL DELEGADO FEDERAL


ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO



SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACION NAYARIT